

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Victor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 432

SAN SALVADOR, MARTES 20 DE JULIO DE 2021

NUMERO 138

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 89.- Reformas al Código de Salud.....	3	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 98.- Reformas a la Ley de Urbanismo y Construcción.....	4-5	Acuerdo No. 15-0244.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	142
Decreto No. 99.- Reformas a las Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados.....	6-7	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Decreto No. 102.- Reformas a la Ley del Fondo de Conservación Vial.....	8-12	RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Contrato de Préstamo No. 2276 denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", suscrito por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y Decreto Legislativo No. 103, aprobándolo.....	13-31	Acuerdo No. 177.- Manual de Organización de la Dirección de Tecnologías de Información y Telecomunicación.....	143-154
Contrato de Préstamo No. 2247 denominado "Financiamiento Parcial de Medidas Económicas Compensatorias Implementadas por la Emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", suscrito por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Decreto Legislativo No. 104, aprobándolo.....	82-140	Acuerdo No. 194.- Se delegan a técnicos del Área de Administración Forestal de la División de Recursos Forestales de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, la emisión y autorización de guías de transporte de productos y subproductos forestales.....	155
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 195.- Instructivo que establece el Procedimiento Administrativo para la Venta de Productos y Subproductos Forestales Decomisados cuyo origen lícito no pueda ser demostrado legalmente.....	156-176
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdo No. 212.- Reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	177-178
Acuerdo No. 294.- Se acepta la renuncia del cargo de Registrador Nacional de las Personas Naturales que ha presentado el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía.....	141	Acuerdo No. 222.- Manual de Organización de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	189-191
Acuerdo No. 295.- Se nombra como Registrador Nacional de las Personas Naturales al Licenciado Fernando José Velasco Aguirre.....	141	ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 414-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	192

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria para el Pago de las Tasas e Impuestos, Mototaxis con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de la municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán. 192

Decreto No. 1.- Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. 193-229

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora del Pago de Tasas e Impuestos en Especie o Servicios a favor del municipio de Colón, departamento de La Libertad. 230-234

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aviso de Inscripción..... 235

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 235

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 236

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 237-244

Aceptación de Herencia..... 244-250

Título de Propiedad..... 251-253

Título Supletorio..... 253-255

Juicio de Ausencia..... 255-256

Diseño Industrial..... 256

Nombre Comercial..... 256-257

Señal de Publicidad Comercial..... 257-258

Reposición de Certificados..... 258-260

Solicitud de Nacionalidad..... 260-261

Pág.

Pág.

Aviso de Cobro..... 262

Patente de Invenclón..... 262-264

Edleto de Emplazamiento..... 264-269

Marca de Servicios..... 269-271

Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble..... 272

Marca de Producto..... 272-277

Inmuebles en Estado de Proindivisión..... 278-285

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 286-293

Título de Propiedad..... 293-294

Nombre Comercial..... 294-296

Señal de Publicidad Comercial..... 296-297

Reposición de Certificados..... 297

Solicitud de Nacionalidad..... 297

Marca de Servicios..... 298-299

Marca de Certificación..... 299

Marca de Producto..... 299-306

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 307-310

Título Supletorio..... 311-313

Nombre Comercial..... 313-315

Convocatorias..... 316-317

Reposición de Certificados..... 318

Solicitud de Nacionalidad..... 319

Administrador de Condominio..... 320

Título Municipal..... 320-321

Marca de Servicios..... 321-325

Marca de Producto..... 325-328

DECRETO No. 04

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

- I. Que, según lo previsto en la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 11 establece la posibilidad de que los pagos de los tributos municipales pueden realizarse además de dinero, "en especies o servicios apreciables en dinero." Mientras que el Art. 35 de la misma ley, al regular la forma de pago, determina que: "El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita."
- II. Que es necesario dictar las normas que regulen el procedimiento para la aplicación del pago en especie o servicios, que desarrollen lo establecido en los artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III. Que, siendo consecuentes con la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes tanto personas naturales como jurídicas, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, situación que los han convertido en sujetos morosos de los tributos municipales. En ese sentido no podemos inobservar el golpe económico que sufrió nuestro país a consecuencia de la pandemia por Covid-19, por la cual incluso en su momento se llevó a restringir el comercio, esto obedeciendo al Decreto Legislativo 593 que estableció el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, por ende, generando que los contribuyentes no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, afectando la recaudación de los impuestos y tasas municipales y en el aumento de la mora tributaria.
- IV. Que es urgente que el gobierno municipal, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de las tasas e impuestos municipales y de la mora tributaria a favor del municipio, otorgando incentivos tributarios como facilidad del pago de los mismos, mediante el pago en especie o en servicios y así disminuir el índice de morosidad existente.
- V. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 3° y 5° de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- VI. Este cuerpo normativo se crea en armonía con el ordenamiento jurídico vigente por lo motivos antes expuestos, además, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 del LPA y ponderando la buena gobernanza democrática, adoptando las políticas sectoriales, para escuchar y entablar un diálogo con diferentes entes, tanto empresariales como público en general dando así oportunidad de contribuir en la construcción de la esencia de la normativa, a través de la participación ciudadana, esto con ciertas limitantes ya que a consecuencia de pandemia por Covid-19 nos vemos imposibilitados de abrir más espacios de participación por ese riesgo a la salud que implica, no obstante hemos utilizado las muy pocas herramientas tecnológicas con las que contamos, en las cuales se han hecho video-conferencias, encuestas en medios digitales entre otras, para lograr llegar medianamente a los interesados y público en general, ya que las administraciones anteriores no invirtieron en el mejoramiento y fortalecimiento de las nuevas tecnologías.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 203 inciso primero, 204 numeral 5° de la Constitución de la República; 11, 35 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 5°, 4 numeral 30, 6-A, 30 numeral 4, 32 y 35 del Código Municipal.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES
EN ESPECIE O SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN.**

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las personas naturales o jurídicas que estén debidamente calificados para el pago de tasas y/o impuestos municipales que se encuentren en situación de mora del pago de los tributos municipales.

Acogimiento de la Deuda

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse al régimen de pago en especie o servicios deberán cancelar mediante especies o servicios la totalidad de la deuda acogida. En caso el valor de la especie o servicio fuera menor que el valor adeudado la diferencia deberá ser pagada en efectivo por el contribuyente.

Solicitud o petición

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad de Registro y Control Tributario de la Municipalidad, mediante la presentación de una solicitud cuyo formato será distribuido por dicha unidad, teniendo la misma el carácter de declaración jurada.

Documentos que deberán presentarse

Art. 4.- Para acogerse a los regímenes de pago en especie y/o servicios deberán presentarse de manera adjunta a la solicitud descrita en el artículo tres de la presente ordenanza, los siguientes documentos:

4.1. Para el pago en especie:

- a) Copia Certificada ante Notario del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente o representante legal en el caso de personas jurídicas.
- b) En el caso de Sociedades copia certificada ante Notario del NIT de la Sociedad, copia certificada de la Escritura de constitución de la Sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la Sociedad.
- c) Descripción y detalle del bien o bienes propuestos.
- d) Documentación que sustente la propiedad de los bienes propuestos para el pago de la deuda o Declaración Jurada de que son de su propiedad y que los mismos no proceden de ningún objeto ilícito; los mismos deberán estar libres de carga, gravamen, hipotecas, y procesos judiciales o extrajudiciales.
- e) Declaración jurada del estado de antigüedad y/o estado de conservación del bien o bienes.
- f) Valor propuesto de los bienes en el mercado.
- g) Informe de valúo o peritaje realizado por perito valuador autorizado en el caso de los bienes inmuebles.
- h) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- i) Otros documentos que se estimen necesarios.

4.2. Para el pago de tributos municipales a través de la prestación de servicios:

- a) Copia del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente o representante legal en el caso de personas jurídicas.
- b) En el caso de sociedades copia del NIT de la sociedad, copia certificada de la Escritura de constitución de la Sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la Sociedad.
- c) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- d) Características del servicio propuesto, indicando si es profesional o técnico, así como la modalidad de su ejecución, su duración y experiencia.
- e) Valor propuesto de los servicios en el mercado.
- f) Otros documentos que se estimen necesarios.

Para las copias que se presenten tienen que estar certificación ante Notario, con una antigüedad menor a 30 días al momento de entregarlas junto con la solicitud.

Procedimiento

Art. 5.- Presentada la solicitud, la Unidad de Registro y Control Tributario verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior luego del cual convocará a la Comisión Especial Evaluadora a fin de que la evalúe y realice las recomendaciones pertinentes al Concejo Municipal.

Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo precedente o si son presentados con deficiencias que impidan una correcta evaluación, la Comisión Evaluadora Especial, remitirá al Registro y Control Tributario, para que requerirá al solicitante, para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane la omisión o deficiencia en que ha incurrido. Vencido dicho plazo, sin que haya subsanado, se tendrá por no presentada la solicitud.

De la Comisión Especial Evaluadora

Art. 6.- La comisión evaluadora se designará mediante acuerdo municipal y estará integrada por:

1. El Jefe de Registro y Control Tributario o funcionario delegado, quien la presidirá. HOY DATM.
2. El Jefe de la Unidad Jurídica o Asesoría Municipal o delegado.
3. El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) o delegado. UCP.

Las decisiones de la comisión serán adoptadas por unanimidad o por mayoría simple. Del resultado del análisis la Comisión emitirá un informe recomendando al Concejo Municipal la aprobación o denegación de la solicitud de pago en especie o servicios evaluada.

De la evaluación de la solicitud

Art. 7.- La comisión evaluadora se reunirá mediante previa convocatoria por parte del coordinador de la comisión el cual será asignado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo, a fin de evaluar cada solicitud presentada pudiendo aceptar o no la misma conforme al contenido del Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones del ejercicio vigente y las necesidades de la Municipalidad de la Ciudad de Colón.

De ser el caso, la comisión solicitará a las Gerencias y Jefaturas Municipales y organismos competentes de la Municipalidad para que, en el plazo de tres días hábiles, emitan opinión respecto a las especies o servicios ofrecidos bajo responsabilidad del funcionario encargado. Si vencido el plazo la gerencia, jefatura u organismo competente no emite opinión la Comisión comunicará al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal dicho incumplimiento.

De la valorización

Art. 8.- Evaluada la solicitud y estando conforme a las necesidades de la Municipalidad de Ciudad Colón, la comisión procederá a valorizar las especies y/o servicios por el solicitante, excepto en los casos de bienes inmuebles cuya valoración se realizará mediante informe de valúo realizado por perito valuator autorizado y es imperante que se realice el valúo por parte de la Dirección General del Presupuesto, Departamento de Valúos, del Ministerio de Hacienda.

Cuando se trate de bienes muebles o servicios la comisión considerará las tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza, estado, capacidad y calidad proporcionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en su defecto podrá solicitar la participación de tasadores especialistas y otros técnicos que estime necesarios. Los gastos derivados de los mismos serán asumidos por el solicitante.

De considerarlo necesario la comisión podrá programar la presentación de los bienes o la visita de los mismos, a fin de realizar o verificar la valorización, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita.

Efectuada la valorización del bien o servicio, excepto el que corresponda al bien inmueble determinado por peritos valuadores autorizados, la comisión elaborará un acta de valorización en la cual quedará constancia de la misma y será firmada por todos sus miembros. Dicha valorización es inapelable.

Del resultado del análisis de la solicitud la Comisión emitirá informe con las recomendaciones pertinentes al Alcalde y Concejo Municipal para que en la siguiente sesión puedan conocer el caso y dar una resolución al mismo.

Mediante acuerdo municipal, el Concejo Municipal dará por aceptada o denegada la solicitud presentada, debiendo ser notificado dicho acuerdo al solicitante, a la Unidad de Registro y Control Tributario para registrar el pago, a UACI para coordinar la adquisición y recepción de las especies y/o servicios, a Asesoría Legal para la suscripción del contrato o acta notarial, y la Tesorería Municipal para emitir el recibo de pago.

De la entrega de los bienes y/o servicios

Art. 9.- El solicitante dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de recibido el acuerdo municipal de la Resolución de aceptación, deberá poner a disposición de la comisión los bienes y/o servicios materia de la resolución. Debiendo entregar en la Unidad de Registro y Control Tributario factura de consumidor final o recibo debidamente legalizado por el valor del bien o servicio entregado a la Municipalidad. Asimismo, deberá apersonarse dentro de dicho plazo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de la Municipalidad, a fin de efectuar los trámites que correspondan a la naturaleza de cada bien o servicio a prestar.

Será indispensable la suscripción de un contrato o acta notarial entre la Municipalidad y el interesado en la cual se regulen todos los aspectos y detalles necesarios para la entrega de las especies o la prestación de servicios. De igual manera una vez recibidos a satisfacción de la Municipalidad los bienes y/o servicios, el Jefe de UACI y el interesado levantarán acta de recepción de los mismos.

Se perderá automáticamente el derecho de pagar en especie o servicio, si el solicitante no entrega las especies o no pone a disposición de la comisión los servicios ofrecidos dentro del plazo señalado en el presente artículo, sin comunicación previa, ni causa justificada. En este caso, la comisión podrá otorgar un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.

Cuando el valor del bien o servicio sea menor o mayor a la deuda acogida

Art. 10.- Si el monto de la valorización del bien o servicio, es menor al total adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente mediante la suscripción de un convenio de pagos por el remanente el cual no podrá exceder de 12 cuotas mensuales.

Cuando el monto de la valorización sea mayor que lo adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, se procederá a abonar dicha diferencia a deudas tributarias futuras.

Intereses moratorios de la deuda

Art. 11.- Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses. En el caso que al momento de solicitar el pago en especies y/o servicios, estuviere vigente alguna Ordenanza Transitoria de dispensa de intereses y multas el contribuyente podrá acogerse adicionalmente a esta facilidad de pago.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

De los bienes sujetos a inscripción

Art. 12.- En el caso de los bienes inscritos en los registros públicos o cuya enajenación se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades, el pago sólo será considerado realizado con la inscripción de la transferencia en el Registro público a favor de la Municipalidad de Ciudad de Colón o con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

De las personas que prestan el servicio

Art. 13.- En la ejecución de los servicios que presten los contribuyentes o sus representantes legales, se deberá mantener la confidencialidad de la información a la cual tendrá acceso durante el periodo del mismo.

Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función de las condiciones técnicas en el contrato suscrito con la Municipalidad de Ciudad de Colón para dichos fines.

La conformidad del término de los servicios prestados y el acta de recepción de los mismos deberá ser comunicada a la Comisión, para la emisión del recibo o comprobante de pago correspondiente.

Causales de pérdida del derecho a pagar mediante especies o servicios

Art. 14.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo 8, se perderá el derecho de pagar la deuda mediante especie o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por pérdida de la especie por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- b) Cuando las especies entregadas o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la solicitud.
- c) Cuando se detectase que los contribuyentes no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con el contrato suscrito para dichos fines.
- d) Por utilizar el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- e) Por interponer recurso impugnativo, demanda contenciosa administrativa, recurso de amparo o cualquier otra acción ante el Órgano Judicial o ante los entes administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.

- f) Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.
- g) Por otras en función de su gravedad y que a criterio de la comisión sean meritorias de la finalización de la facultad de pago mediante pago en especie y/o servicios.
- h) Por comisión o imputación de delitos, negligencia o culpa grave.

Efectos de la pérdida

Art. 15.- Presentada alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, la comisión comunicará al solicitante la pérdida del derecho a pagar en especie y/o servicio.

Asimismo, se comunicará al Concejo Municipal y a la Unidad de Registro y Control Tributario de la pérdida a fin que proceda con la cobranza correspondiente de la parte de la deuda no pagada, luego de efectuada la imputación de pagos.

Transferencias de bienes o prestación de servicios

Art. 16.- La comisión luego de verificar la conformidad de la transferencia de los bienes entregados o de la finalización de la prestación del servicio, emitirá un informe al Alcalde y al Concejo Municipal, para que en la próxima sesión emitan acuerdo municipal autorizando al Tesorero Municipal que emita el o los recibos de pago correspondientes al valor de la mora de tasas y/o impuestos pagados mediante el pago de especies y/o servicios. Del acuerdo se remitirá copia a Registro y Control Tributario para el registro de los pagos.

Cancelación del monto de la deuda acogida

Art. 17.- El monto a ser aplicado como pago de la deuda acogida será el valor correspondiente al bien o servicio prestado señalado en el acta de valorización.

El monto de la deuda acogida se dará por cancelada con la emisión del acuerdo municipal que para dichos efectos emita el Concejo Municipal y con la misma se fundamentará la emisión de los recibos de pago de tasa e impuestos respectivos.

De la incorporación de especies

Art. 18.- Emitido el acuerdo municipal señalado en el artículo anterior, las especies se incorporan al patrimonio de la Municipalidad de Ciudad de Colón, de conformidad con las normas de control de activos vigente en la Municipalidad.

La comisión enviará la factura o recibo original debidamente legalizados al Departamento de Contabilidad para que se registren en la partida contable respectiva y en el inventario de activos.

Disposiciones finales y complementarias

Art. 19.- El pago en especie o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios, excepto con la vigencia de Ordenanzas de dispensa de interés y multas de las cuales podrán acogerse simultáneamente.

En lo que corresponda las situaciones no previstas en la presente Ordenanza podrán ser establecidas por el Concejo Municipal, la Comisión y la Unidad de Registro y Control Tributario.

El Departamento de Contabilidad deberá proponer al Concejo Municipal la aprobación de las modificaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar con la ejecución del pago de tasas y/o impuestos con especies y servicios.

De la vigencia

Art. 20.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLON, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los treinta días del mes de junio de 2021.

LIC. NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. CESAR GIOVANNI RODRÍGUEZ GUERRERO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F033561)